

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSOLIDACIÓN DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA Y LICENCIAMIENTO EN LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA", CÓDIGO "OTL210018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 66

Copiapó 25 de agosto de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000

CONSIDERANDO:

El Ord. N° 41, de 23 de agosto de 2021 de don Tomás Santibáñez Viani, Director de Innovación, Desarrollo y Transferencia, mediante el cual solicita gestionar resolución que apruebe y regularice el convenio indicado, entre la ANID y la Universidad de Atacama.

Resolución exenta n° 8088, de 23 de agosto de 2021, de ANID, que Aprueba convenios códigos OTL210010 y otros, en el marco del concurso de apoyo a la consolidación de oficinas de transferencia y licenciamiento, convocatoria 2021.

Carta de 01 de julio de 2021, de Aceptación de condiciones y adjudicación de proyecto de consolidación de oficinas de transferencia y licenciamiento 2021, por parte de la Universidad de Atacama.

Carta ANID de 29 de junio de 2021, que Informa resultado del "Concurso Apoyo a la Consolidación de Oficinas de Transferencia y Licenciamiento 2021", a la Universidad de Atacama

Resolución exenta n° 6562, de 29 de junio de 2021, de ANID, que Adjudica el concurso de apoyo a la consolidación de oficinas de transferencia y licenciamiento, convocatoria 2021

Informe de evaluación, de 24 de junio de 2021, folio: OTL210018, título: Consolidación de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento en la Dirección de Innovación Desarrollo y Transferencia de la Universidad de Atacama

Que, el presente convenio ha sido firmado electrónicamente por ambas partes.

RESUELVO:

REGULARIZASE Y APRUEBASE Convenio marco de colaboración entre la ANID y la Universidad de Atacama, para la ejecución del proyecto denominado: *consolidación de oficinas de transferencia y licenciamiento 2021*, según lo que se indica a continuación:



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Resolución Exenta n° 66; Registro H

**APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE OFICINAS DE TRASFERENCIA Y
LICENCIAMIENTO 2021
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Santiago, a 01 de julio de 2021, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña AISÉN ETCHEVERRY, Rut , ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, Santiago, por una parte y, por la otra, la/el "Universidad de Atacama", en adelante "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERA. - Antecedentes.

Por Resolución Exenta N° 6562, de fecha 29 de junio de 2021 de ANID, se adjudicó el Concurso, "Apoyo a la Consolidación de Oficinas de Transferencia y Licenciamiento 2021", habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la beneficiaria que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del proyecto denominado "Consolidación de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento en la Dirección de Innovación Desarrollo y Transferencia de la Universidad de Atacama", código "OTL210018", cuyo resumen se adjunta en formato de resumen ejecutivo, con su descripción y objetivos específicos, entendiéndose formar parte integrante del presente convenio (**Anexo N°1**).

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° 44/2021, por lo que al suscribir el presente convenio la Beneficiaria asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichas bases.

SEGUNDA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso "Apoyo a la Consolidación de Oficinas de Transferencia y Licenciamiento 2021".

TERCERA. - Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de ANID queda sujeto a las siguientes modalidades:

- i) Destinación de los recursos que recibe la BENEFICIARIA a la fiel ejecución del Proyecto, en la forma que éste describe y de acuerdo al presente convenio y a las bases concursales;
- ii) Cumplimiento cabal y oportuno de las condiciones de adjudicación que constan en la respectiva acta de fallo y notificadas por escrito a la BENEFICIARIA en carta de adjudicación (**Anexo N°2**) y que han sido aceptadas en carta de aceptación (**Anexo N°3**);
- iii) Disponibilidad de recursos de ANID, para el financiamiento de proyectos;
- iv) Completa tramitación del acto administrativo por el cual se aprueba el presente convenio;
- v) Para Instituciones privadas, entrega de la garantía de fiel cumplimiento, según lo establecido en el numeral 5.1 de las bases de concurso;
- vi) La beneficiaria deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862;
- vii) La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.

CUARTA. - Costo del Proyecto



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Resolución Exenta n° 66; Registro H

El costo total estimado del proyecto es la suma de \$ **188.552.000.-** (ciento ochenta y ocho millones quinientos cincuenta y dos mil pesos chilenos).

QUINTA. - Aporte de ANID.

ANID aportará la cantidad TOTAL de \$ **109.110.000.-** (ciento nueve millones ciento diez mil pesos chilenos) para el **PROYECTO individualizado en la cláusula primera del presente convenio.**

Se adjunta presupuesto del proyecto en anexo que forma parte integrante del presente convenio (**Anexo N°4**).

SEXTA. - Aporte de (de los) Participante/s

El proyecto recibirá el siguiente aporte de terceros individualizado a continuación:

Institución	Monto \$	Tipo de aporte	Porcentaje %
Universidad de Atacama	30.000.000	Pecuniario	16%
Universidad de Atacama	49.442.000	Valorizado	26%

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto, todo en conformidad a lo señalado en el numeral 2.3. de las bases de concurso.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de aquellos de su cargo y los comprometidos por los demás participantes, si correspondiere.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto del cálculo, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por ANID, fuera menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde y el aporte de ANID, en conformidad a lo señalado en las bases de concurso.

SEPTIMA. - Transferencias

La beneficiaria pública y privada deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos pecuniarios de terceros y los aportes de la propia institución al proyecto, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el punto VII de las bases concursales.

OCTAVA. - Plazo de ejecución del Proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto es de hasta 24 (veinticuatro) meses.

El proyecto podrá contemplar hasta tres meses, máximos adicionales al plazo descrito en el párrafo primero, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, dirigida a la Subdirección de Redes Estrategia y Conocimiento con al menos 30 días antes de la fecha de cierre del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por ANID, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

La fecha de inicio del proyecto corresponderá a aquella de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de subsidio.

Respecto de los períodos especiales de ejecución de los proyectos, rige en su totalidad lo señalado en el numeral 2.4.1 de las bases de concurso.

NOVENA. - Modificaciones al Proyecto



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Resolución Exenta n° 66; Registro H

Durante la ejecución del proyecto, el/la beneficiario/a podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente, a la ANID, a través de la Subdirección REC modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

DECIMA. - Garantía de fiel cumplimiento.

Las Instituciones Privadas y Públicas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 de las bases de concurso.

DECIMAPRIMERA. - Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y del/la director/a del proyecto.

La BENEFICIARIA acepta el aporte de ANID y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo a la descripción que se realiza en el mismo presentado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y en las bases concursales.

El/la directora/a del proyecto debe ser una persona vinculada a la misma Institución Beneficiaria, quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la directora/a estará encargado/a de: i) uso de los recursos asignados; ii) correcta ejecución del proyecto; iii) cumplir con las condiciones establecidas en el presente convenio y en las bases de concurso. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la BENEFICIARIA. Además, la Beneficiaria se compromete a disponer de un cuaderno de laboratorio de uso extendido en la institución y deberá contribuir a que los resultados de sus investigaciones y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por el/la director/a y previamente informado a la ANID.

DECIMASEGUNDA. - Seguimiento y control del Proyecto.

ANID mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, además de efectuar posibles visitas en terreno al Proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La BENEFICIARIA dará al personal de ANID y otros especialistas que ésta acredite, las facilidades para tomar conocimiento de los trabajos del Proyecto.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DECIMATERCERA. - Informes técnico-científicos, declaración de gastos y rendiciones de cuentas.

La Beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales VIII y IX de las bases de concurso, referentes a los informes técnico, final y/o de hito crítico y a las rendiciones de cuentas de los proyectos.

Una vez aceptada la adjudicación, se debe **entregar un nuevo plan de trabajo detallado y presupuesto** en base al subsidio aprobado y a las condiciones de adjudicación, **al mes 1 (uno)** de iniciado el proyecto.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la



UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Departamento de Recursos Humanos

Resolución Exenta n° 66; Registro H

República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

DECIMACUARTA. – Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus Anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la directora/a del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si No que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la Beneficiaria y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMAQUINTA. - Reconocimientos

La beneficiaria deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral X de las bases del concurso.

DECIMASEXTA. - Domicilio.

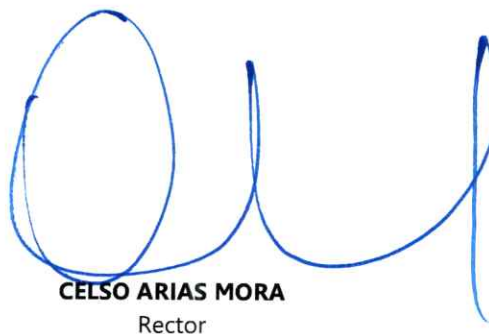
Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMASEPTIMA. - Ejemplares del Contrato.

El presente Convenio se extiende en 2 originales, quedando un ejemplar para cada parte.

ANótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.




CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/pca

Distribución:

- Contraloría interna
- Decretación
- Archivo institucional
- DIDET (Paola Cardozo)

